

DEV

TIENE PRESENTE ESCRITO QUE INDICA Y ORDENA DILIGENCIAS PROBATORIAS EN LA FORMA Y PLAZO INDICADO.

RES. EX. N° 4/ ROL F-039-2021

Antofagasta, 23 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de abril de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2021, con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla (en adelante, "IMT"), Rol Único Tributario N° 69.020.100-3, titular del proyecto "Relleno Sanitario Quebrada Ancha", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 342/2009 (en adelante "RCA N° 342/2009"), de fecha 7 de octubre de 2009.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante Carta Certificada el día 15 de abril de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1176301605394.

3. Que, con fecha 29 de abril de 2021, Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. En esa misma fecha, mediante Res. Ex. N°2/Rol F-039-2021, esta Superintendencia resolvió conceder la ampliación de plazo solicitada, adicionando 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de oficio, 7 días hábiles para presentar descargos.

4. Que, con fecha 11 de mayo de 2021 y mediante Of. Ord. N° 337/2021, Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó un programa de cumplimiento.

5. Que, con fecha 12 de mayo de 2021, mediante Memorándum D.S.C. N° 465, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del programa de cumplimiento al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo.

6. Que, con fecha 2 de junio de 2021, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-039-2021, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla por haberse presentado fuera del plazo. Asimismo, se levantó la suspensión decretada en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol F-039-2021, por lo que desde la fecha de su notificación comenzó a contabilizarse los 4 días hábiles restantes para la presentación de descargos.

7. Que, dicha resolución fue notificada mediante Carta Certificada el día 15 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1180851668914.

8. Que, con fecha 23 de junio de 2021, Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, presentó fuera de plazo escrito de descargos respecto de las infracciones contenidas en la Res. Ex. N° 1/Rol F-039-2021. Acompaña a su presentación los siguientes documentos: (i) Decreto Exento N° 804/202; (ii) Programa de cumplimiento.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSMA, una vez recibidos los descargos la SMA examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. A su vez, el artículo 51, señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

10. De esta manera, luego de analizados los descargos presentados por la IMT se estima necesario decretar una diligencia probatoria, tal como lo señala el artículo 50 de la LOSMA, de modo de clarificar algunos aspectos en el presente procedimiento referidos a las circunstancias establecidas en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo. Todo lo anterior, considerando el principio de celeridad, establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece que el procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todos sus trámites.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADO y por incorporado al presente procedimiento, el escrito presentado por Erich Behrens Arrieta, alcalde (s) de la comuna de Tocopilla, de fecha 23 de junio de 2021.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el considerando 8° de la presente resolución.

III. SOLICITAR la siguiente información a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA:**

a. Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación a la implementación de medidas correctivas asociadas a la infracción imputada en la Resolución Exenta N°1/Rol F-039-2021 con el objetivo de contener, reducir o eliminar sus efectos, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Es necesario indicar que las

medidas que sean informadas deben corresponder a aquellas que la IMT haya adoptado con posterioridad a la constatación de las infracciones imputadas. Se hace presente que no corresponde considerar acciones implementadas que respondan al cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. En vista de lo anterior, deberá acompañar la siguiente información:

- i. Detallar los costos efectivamente incurridos en la implementación de las medidas correctivas a la fecha de notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra o guías de despacho.
- ii. Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como certificados notariales que acrediten la implementación de medidas, videos y/o fotografías, fechadas y georreferenciadas en archivos en los cuales sea posible revisar la metadata del documento. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.

b. Toda la información para enviar debe ordenarse en carpetas asociadas a los hechos infraccionales señalados en la Resolución Exenta N°1/Rol F-039-2021. Asimismo, se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, se entregue también en formato Excel.

IV. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

V. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

VI. OFICIAR A LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS. Se solicita que la información sea remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl o la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, ubicada en calle General Pedro Lagos N°0738, Antofagasta. Sirva la presente resolución como oficio conductor:

a) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Tocopilla. En caso de haber instruido dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos los cuales pueden ser acompañados en formato digital.

b) SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. Se solicita informar la existencia de procedimientos sancionatorios seguidos contra la Ilustre Municipalidad de Tocopilla. En caso de haber instruido dichos procedimientos, se solicita la remisión de los expedientes administrativos los cuales pueden ser acompañados en formato digital.

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en [REDACTED].



Firmado digitalmente por Sebastián Nicolás Tapia Camus
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=SEGUNDA - REGION DE ANTOFAGASTA, l=Antofagasta,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Fiscal Instructor, cn=Sebastián Nicolás Tapia Camus,
email=sebastian.tapia@sma.gob.cl
Fecha: 2021.11.23 13:26:31 -03'00'

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PZR

Carta Certificada:

- Ljubica Kurtovic Cortés, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, domiciliada en [REDACTED].